



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **790**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Grupo Agronorte SAS
Demandado : Mario Antonio Rojas Sepúlveda
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00020-00**

La Unión Valle del Cauca, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se pone en conocimiento de la parte interesada el oficio obrante a folio 21 proveniente del Banco Davivienda, por medio del cual informa que el demandado no presenta vínculos comerciales con dicha entidad y a folio 22 respuesta de Bancolombia, en la cual advierte que la medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c935fbfaf91ed006d0466554eb656a8841dee760f7920e621c4f3fb8889a998

Documento generado en 31/03/2022 02:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **791**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Grupo Agronorte S.A.S.
Demandado : Mario Antonio Rojas Sepúlveda
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00020-00**

La Unión Valle del Cauca, treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Respecto del escrito que antecede, allegado electrónicamente por la apoderada judicial de la parte actora, en donde solicita se decida sobre la solicitud de emplazamiento deprecada con el escrito de demanda, estima el Juzgado que la petición de emplazamiento es procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 108 ibídem y el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia se,

Resuelve

Primero: Ordénese el emplazamiento del demandado Mario Antonio Rojas Sepúlveda, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el auto No. 168 del 27 de enero de 2022 que libró mandamiento de pago dentro de la demanda ejecutiva instaurada por Grupo Agronorte S.A.S. contra Mario Antonio Rojas Sepúlveda.

Segundo: Se le advierte al emplazado que de no comparecer en el término de quince (15) días hábiles siguientes al ingreso de la información respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación personal requerida.

Tercero: Se ordena que por secretaria se dé aplicación al Art. 10 del Decreto 806 de 2020, ingresando la información respectiva.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos García Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c506ef130e79b70e8d6e7d8d4676604a88f8a450ed578e1cbadfaaaf6fca928

Documento generado en 31/03/2022 02:56:43 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>